

DJ/DDCGV-COL/386/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ Y; POR LA OTRA EL C. EDGAR JAVIER CARRILLO MONTES DE OCA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "DIF ZAPOPAN" Y "EL COLABORADOR", RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

DECLARACIONES

Declara "DIF ZAPOPAN" que:-----

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de personas que presten sus servicios en forma voluntaria tal como "**EL COLABORADOR**".-----

IV.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para suscribir el presente convenio; tal y como se desprende en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

Declara "EL COLABORADOR" que:-----

I.- Es de nacionalidad mexicana y mayor de edad, Estado Civil -----

II.- Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.-----

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios a que se compromete.-----

IV.- De igual modo "**EL COLABORADOR**" manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es -----

V.- Conoce la necesidad específica de "**DIF ZAPOPAN**" de requerir personas que presten sus servicios en forma voluntaria para efecto de prestar un mejor y eficiente



DJ/DDCGV-COL/386/2015

servicio a la población vulnerable, por ello está en aptitud de prestar sus servicios por el tiempo que se indica en el presente convenio.-----

V.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número de la calle Colonia en , Jalisco.-----

Declaran las partes que: -----

I.- El presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "DIF ZAPOPAN" encomienda a "EL COLABORADOR", los servicios personales profesionales y/o técnicos en **Terapia Psicológica** a favor de las personas de escasos recursos que acuden en busca de dichos servicios al Centro de Rehabilitación Integral de "DIF ZAPOPAN".-----

SEGUNDA.- COMPROMISO DE "EL COLABORADOR". Para el cumplimiento del presente convenio, de manera enunciativa mas no limitativa "EL COLABORADOR" se compromete con "DIF ZAPOPAN" a: -----

- a) Aplicar en su máxima medida los conocimientos que posea y se obliga a cumplir con los estándares de calidad con relación a los servicios que debe prestar durante la vigencia del presente contrato y a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que el caso requiera.
- b) Otorgar la instrucción de su especialidad voluntariamente y de acuerdo a las necesidades del Centro de Rehabilitación Integral de "DIF ZAPOPAN" que más adelante se indica, de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**.-----
- c) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales y/o técnicas que se compromete con "DIF ZAPOPAN" por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último; -----
- d) Presentar a "DIF ZAPOPAN", los informes de las actividades que realice durante la vigencia de éste convenio, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran; -----
- e) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a "DIF ZAPOPAN" y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se compromete a realizar.-----
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.-----

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL VOLUNTARIADO: La actividad señalada en la cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**, será prestada voluntariamente en el Centro de Rehabilitación Integral de "DIF ZAPOPAN" ubicado



DJ/DDCGV-COL/386/2015

en el numero 777 setecientos setenta y siete de la Avenida Laureles, Colonia FOVISSSTE, en Zapopan, Jalisco.-----

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL COLABORADOR". Ambas partes acuerdan expresamente que "EL COLABORADOR" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido y/o a los acuerdos de "DIF ZAPOPAN".-----

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL COLABORADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente convenio por ser propiedad exclusiva de "DIF ZAPOPAN", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del convenio y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.-----

En caso de que "EL COLABORADOR" contravenga esta disposición, "DIF ZAPOPAN" se reserva el derecho de rescindir el presente convenio y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.-----

SEXTA.- SUPERVISIÓN. - "DIF ZAPOPAN", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este convenio, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL COLABORADOR".-----

SÉPTIMA.- CLÁUSULA 80,20.- Acuerdan las partes que los ingresos que se generen por concepto de los servicios que preste "EL COLABORADOR" serán recuperados por el "DIF ZAPOPAN" a través del personal que este designe y "DIF ZAPOPAN" pagará quincenalmente a "EL COLABORADOR" por concepto de honorarios el 80% ochenta por ciento de las cuotas que por sus servicios profesionales se recauden en el Centro o modulo, quedando a favor del "DIF ZAPOPAN" el restante 20% veinte por ciento, lo anterior previa presentación que "EL COLABORADOR" haga de los recibos respectivos ante el área de Contabilidad del Departamento de Recursos Financieros del "DIF ZAPOPAN", los cuales deberán de cubrir los requisitos fiscales que para el pago de prestación de servicios profesionales exigen las leyes tributarias.-----

No obstante lo anterior, "DIF ZAPOPAN", determina que si "EL COLABORADOR" por cuestiones practicas prefiere presentar sus recibos de manera quincenal, podrá hacerlo, siempre y cuando lo efectuó con una anticipación de una semana previa a la fecha de su pago quincenal y los realice por la cantidad correspondiente al tiempo del servicio proporcionado.-----

OCTAVA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL COLABORADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "DIF ZAPOPAN" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "DIF ZAPOPAN" alguna otra obligación que no se sea la derivada del presente convenio, ya que se refiere a una prestación de servicios voluntarios otorgados por ciudadanos interesados en coadyuvar con "DIF ZAPOPAN" en la asistencia social, impulsando el desarrollo de las comunicaciones que lo requieren y en consecuencia "DIF ZAPOPAN" únicamente les reconoce este apoyo tal como se ha establecido.-----

Página 3 de 5



DJ/DDCGV-COL/386/2015

Queda expresamente convenido que cuando "EL COLABORADOR" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "DIF ZAPOPAN" y el referido personal, estando a cargo de "EL COLABORADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "DIF ZAPOPAN", aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones "DIF ZAPOPAN".-----

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). "EL COLABORADOR" se compromete a iniciar la prestación de sus servicios, el día **01 primero del mes de Julio del año 2015 dos mil quince y terminarlos el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio; en el entendido de que este convenio no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.----

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "EL COLABORADOR", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN. "DIF ZAPOPAN" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios convenidos por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

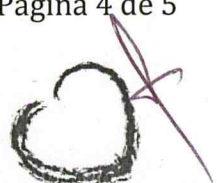
DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. "DIF ZAPOPAN" podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: -----

- a) Si "EL COLABORADOR" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.-----
- b) Si "EL COLABORADOR" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.-----
- c) Si "EL COLABORADOR" suspende injustificadamente los servicios.-----
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.-----

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES: "DIF ZAPOPAN" tiene la facultad de sancionar a "EL COLABORADOR" que incumpla con las obligaciones estipuladas en el presente convenio y en su caso, por tener mal comportamiento dentro de las instalaciones del Centro asignado. -----

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán

Página 4 de 5



DJ/DDCGV-COL/386/2015

exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.-----

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "DIF ZAPOPAN" como "EL COLABORADOR", convienen expresamente que por tratarse de un convenio de colaboración; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral.-----

DECIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

PREVIA LECTURA y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE EN ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.-----

POR "DIF ZAPOPAN".

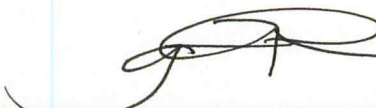
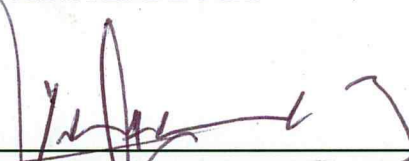


MAESTRA MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

POR "EL COLABORADOR".

C. EDGAR JAVIER CARRILLO MONTES DE OCA.

TESTIGOS


IVÁN MICHEL HERNÁNDEZ GÓMEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. "DIF ZAPOPAN".
MTRO. GABRIEL ABELARDO MERCADO BARRERA.
DIRECTOR DEL JURÍDICO. "DIF ZAPOPAN".